

Respuestas a las Observaciones Presentadas al Informe De Evaluación de Propuestas de la Circular 0012 de 2025 – (Bogotá D.C.)

I. OBJETO.

El presente análisis de respuesta se realiza en cumplimiento del cronograma dispuesto en la Circular No. 0012 de 2025 y sus respectivas adendas. La presente respuesta se publica dentro del término previsto, en el período comprendido entre el 20 y el 28 de mayo de 2026, garantizando así el respeto a los plazos establecidos.

Es importante precisar que, conforme a lo establecido en los términos de la convocatoria, la etapa de observaciones al informe de evaluación tiene como finalidad exclusiva permitir a los proponentes verificar la correcta aplicación de los criterios definidos previamente, así como poner de presente posibles inconsistencias debidamente soportadas que pudieran afectar la adecuada aplicación de dichos criterios.

En este sentido, se reitera que las observaciones no constituyen una instancia para solicitar una nueva evaluación, recalificación o revisión integral del proceso, sino un mecanismo orientado exclusivamente a evidenciar eventuales errores en la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la convocatoria.

Por último, se indica que el resultado desagregado y detallado, incluyendo las observaciones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las causales de no cumplimiento, será remitido individualmente a cada proponente para su conocimiento.

II. RESPUESTA DE OBSERVACIONES.

Dentro de la convocatoria del asunto se presentaron dentro de los términos establecidos, 4 observaciones que se relacionan a continuación:

1. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	ASOCIACION COLOMBIANA DE CONSTRUCTORES
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	acolcomercial03@gmail.com

1.1. OBSERVACIÓN.

“(…) En ese sentido, solicitamos de manera puntual y respetuosa: – Revisión técnica y social exhaustiva de las familias que no cumplieron alguno de los componentes, con el fin de identificar inconsistencias, criterios aplicados y posibles oportunidades de ajuste. Ya que se evidencia la falta de un número de cédula, falta de un documento, entre otras que pueden ser subsanables. Anexamos Tabla 1, Tabla 2 y Tabla 3 los que cumplieron con los dos componentes. – Habilitación de un periodo de subsanación por quince (15) días calendario, que permita corregir y complementar la información requerida, en igualdad de condiciones para los postulantes. –Asignación de un funcionario delegado del Ministerio, que brinde acompañamiento técnico previo al cargue en la plataforma, con el propósito de asegurar el cumplimiento adecuado de los lineamientos y evitar nuevas inconsistencias. – Las 6 familias que cumplieron con ambos componentes, se le realizara sus mejoramientos o que dan descartadas. (…)”.

1.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a la observación presentada, este Ministerio informa que la revisión técnica y social de la propuesta se realizó conforme a los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria, con base en la documentación allegada dentro de los plazos definidos.

Respecto a la solicitud de habilitar un nuevo periodo de subsanación y asignar un funcionario delegado para acompañamiento técnico, no es procedente acceder a dichas peticiones, toda vez que la etapa de subsanaciones ya se surtió conforme al cronograma oficial, garantizando los principios de transparencia, igualdad, planeación y debido proceso. En consecuencia, el proceso continuará conforme a los términos y plazos establecidos, asegurando la aplicación uniforme de los criterios y la igualdad entre los proponentes.

Finalmente, aunque siete (7) hogares cumplieron satisfactoriamente con ambos componentes evaluados, la propuesta no alcanza el número mínimo de hogares exigido en la convocatoria para llegar al umbral del 40% de avance, razón por la cual no es posible otorgarle viabilidad de asignación., puesto que esto configura una causal de rechazo de la propuesta.

En virtud de lo anterior, no se observa la existencia de inconsistencias en la aplicación de los criterios de evaluación que ameriten la modificación del resultado publicado.

2. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	GESTION Y ESTUDIOS AMBIENTALES - COOPERATIVA MULTIACTIVA
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	gestionyestudiosambientales@gmail.com

2.1. OBSERVACIÓN.

"(...) **Primera.** Solicitud principal – habilitación de nueva etapa de subsanación. (...) **Segunda.** Solicitud subsidiaria. (...) **Tercera.** Solicitud de aplicación del principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal. (...) **Cuarta.** Solicitud de garantía de igualdad para los oferentes. (...) **Quinta.** Solicitud de reconocimiento del carácter organizativo, comunitario y de economía popular del proponente. (...) **Sexta.** Solicitud de aplicación de enfoque de derechos y prioridad del acceso a vivienda digna para población vulnerable. (...) **Séptima.** Solicitud de espacio de diálogo institucional. (...)".

2.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las solicitudes formuladas, este Ministerio informa que la etapa de subsanación se surtió conforme al cronograma oficial de la convocatoria, garantizando los principios de transparencia, igualdad, planeación y debido proceso, por lo que no es procedente habilitar una nueva etapa de subsanación ni atender solicitudes en ese sentido.

Frente a la aplicación de principios como la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, la garantía de igualdad entre oferentes, el reconocimiento del carácter organizativo del proponente y el enfoque de derechos se precisa que los mismos han sido observados dentro del marco normativo de la convocatoria, la cual establece reglas y requisitos de obligatorio cumplimiento para todos los participantes, aplicados de manera uniforme.

En relación con la solicitud de espacio de diálogo institucional, este Ministerio reitera que las comunicaciones y actuaciones del proceso se han adelantado conforme a los canales oficiales previstos en la convocatoria.

No obstante, lo anterior, de conformidad con el requerimiento objeto de observación, se procedió a revalidar los hogares presentados como potenciales beneficiarios arrojando como resultado que 21 cumplieron requisitos tanto desde la caracterización social como desde lo técnico para un avance del 42%

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

Por lo anterior el proponente identificado en el numeral 2. cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos.

3. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JAIME ANTONIO DE HOYOS LAMAR
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	jaimantoniodehoyos5@gmail.com

3.1. OBSERVACIONES.

"(...) Primero. Revisar y validar de manera individualizada la situación de los catorce (14) hogares relacionados, confrontando el resultado publicado con la información cargada en la plataforma. **Segundo.** Respecto de los nueve (9) hogares no incluidos en la solicitud de subsanaciones, verificar si existió requerimiento formal. En caso negativo, se solicita su validación conforme a la información inicialmente presentada. **Tercero.** Respecto de los cinco (5) hogares con subsanaciones cargadas, verificar la trazabilidad documental, fechas de cargue, soportes aportados y correspondencia con las observaciones formuladas. **Cuarto.** En caso de resultar procedente la habilitación de al menos dos (2) hogares, ajustar el resultado del proponente, pasando de 18 a mínimo 20 hogares habilitados. **Quinto.** Como consecuencia de lo anterior, corregir la calificación de "no cumple cupos mínimos" y permitir la continuidad en el proceso de evaluación conforme a la Adenda No. 5. **Sexto.** Emitir respuesta expresa, clara, motivada e individualizada por cada ID_HOGAR, indicando la decisión adoptada y su respectiva justificación. (...)".

3.2. RESPUESTAS DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES.

En atención a las observaciones presentadas nos permitimos informar que se revisaron los 9 hogares sobre los cuales se indica que no fueron enviados para proceso de subsanación encontrando que estos presentan rechazos no subsanables lo que soporta el hecho de no haber sido remitidos para estos fines.

Adicionalmente se revisaron desde lo técnico y lo social, los demás hogares presentados en donde se encontró que 21 cumplen requisitos modificando su estado y quedando con un avance del 42%.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

Por lo anterior el proponente identificado en el numeral 3. cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos.

4. OBSERVANTE.

PROPONENTE:	JOSE MANUEL PADILLA ASSIAS
MEDIO DE ENVIÓ:	DIGITAL
CORREO ELECTRÓNICO:	padillajosemanuel765@gmail.com

4.1. OBSERVACIÓN.

"(...) **1.** Revisar de manera individual la situación de los treinta y cuatro (34) hogares relacionados, contrastando el resultado publicado con la información cargada en la plataforma. **2.** Verificar si respecto de los nueve (9) hogares no incluidos en solicitudes de subsanación existió requerimiento formal. En caso contrario, se solicita su validación con base en la información inicialmente aportada. **3.** Revisar la trazabilidad de los veinticinco (25) hogares consubsanaciones realizadas, validando fechas de cargue, soportes aportados y correspondencia con los requerimientos efectuados. **4.** En caso de encontrarse procedente la habilitación de al menos doce (12) hogares adicionales, ajustar el resultado del proponente, permitiendo alcanzar el umbral mínimo exigido., y **5.** Como consecuencia de lo anterior, modificar el resultado de "No cumple cupos mínimos" y permitir la continuidad del proponente en el proceso, conforme a lo previsto en la Adenda No. 5. (...)".

4.2. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN.

En atención a las observaciones presentadas nos permitimos informar que se revisaron los 9 hogares sobre los cuales se indica que no fueron enviados para proceso de subsanación encontrando que estos presentan rechazos no subsanables lo que soporta el hecho de no haber sido remitidos para estos fines.

Adicionalmente se revisaron desde lo técnico y lo social, los demás hogares presentados en donde se encontró que 31 cumplen requisitos modificando su estado y quedando con un avance del 62%.

No obstante, lo anterior, es pertinente aclarar que, si bien no cuenta con el 100% de los hogares habilitados, el resultado le permite, en los términos indicados en la resolución de autorización de cupos, postular o repostular los hogares necesarios para llegar al 100% de los cupos ofertados.

Por lo anterior el proponente identificado en el numeral 4. cumple requisitos y será objeto de asignación y distribución de cupos.



ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo Fonvivienda

ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
Directora Inversión Vivienda interés Social

Elaboró:
F. Salazar Usta M.
Contratista DIVIS

Revisó:
Stella Acevedo
Contratista DIVIS

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS
Responsable Evaluador

Cristian Sanchez T.
Contratista DIVIS

Karen Armenta
Contratista DIVIS

Juliana Toro
Subdirectora SSFV
Responsable Evaluador

Yessica Guerra
Contratista DIVIS

Belma Luque Sánchez
Contratista Fonvivienda

Jhon Meyer
Contratista SSFV

Jeisson Bejarano
Contratista Fonvivienda